

Nº EXPTE: 946/2025

Asunto: Convenios Oficina de Turismo Daroca

CONVENIO ENTRE LA COMARCA DE CAMPO DE DAROCA Y EL AYUNTAMIENTO DE DAROCA PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DE LA OFICINA DE TURISMO COMARCAL DE DAROCA PARA 2025

En Daroca, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Javier Lafuente Jiménez, Presidente de la Comarca Campo de Daroca, en virtud de acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Daroca de fecha 17 de julio de 2023, quien actúa en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Miguel García Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daroca, en virtud de acuerdo del Pleno Municipal de fecha 17 de junio de 2023, quien actúa en nombre y representación del mismo.

EXPOSICIÓN PREVIA DE MOTIVOS

Primero.- La Comarca Campo de Daroca tiene transferidas por la Comunidad Autónoma, en virtud del Decreto 216/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, las competencias en materia de promoción turística, correspondiéndole expresamente la coordinación de la red de oficinas de turismo de la Comarca, conforme a lo establecido en el artículo 12.2.a) de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, y en el artículo 5.1.12 de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de creación de la Comarca de Campo de Daroca.

En ejercicio de dichas competencias, la Comarca ostenta la dirección, coordinación y supervisión funcional de las Oficinas de Turismo de ámbito comarcal, a través de su Área de Turismo Comarcal.

Segundo.- Los Ayuntamientos son igualmente competentes en materia de promoción turística, en virtud de la legislación básica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*
a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los



convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.” y que en este sentido el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que “a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

La figura de los convenios que vienen definidos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, correspondiendo al tipo regulado en el apartado 2.a) del citado artículo 47, esto es, un convenio interadministrativo firmado entre dos Administraciones Públicas que podrá incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el volumen turístico de la Comarca Campo de Daroca, así como la importancia de contar con un servicio de atención e información al visitante de carácter integral, resulta necesaria la coordinación de esfuerzos mediante una Oficina de Turismo de naturaleza comarcal, que permita la adecuada atención a los visitantes, la obtención de datos estadísticos, la generación de nuevos productos turísticos y la distribución equilibrada de los flujos turísticos por el conjunto del territorio comarcal.

Cuarto.- La Oficina de Turismo de Daroca tiene carácter de Oficina de Turismo Comarcal, integrándose en la red comarcal de oficinas de turismo y actuando como recurso turístico al servicio del conjunto de la Comarca Campo de Daroca.

El presente Convenio tiene como finalidad regular el funcionamiento de dicha Oficina de Turismo Comarcal, garantizando que la planificación, coordinación, supervisión y dirección funcional de la misma se ejerzan desde la Comarca Campo de Daroca, a través de su Área de Turismo Comarcal, con independencia de la procedencia administrativa del personal adscrito a la oficina.

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

1.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos entre la Comarca Campo de Daroca y el Ayuntamiento de Daroca para la gestión conjunta de la Oficina de Turismo Comarcal de Daroca, sita en la Calle Mayor 44 de la localidad, garantizando su carácter comarcal y su integración plena en la estructura organizativa y funcional del Área de Turismo de la Comarca Campo de Daroca.

2.- Cuantía

El presente convenio está dotado con una cuantía anual para el 2025 de 14.000 euros cuya efectiva disposición queda pendiente de la publicación de la Modificación Presupuestaria número 3 de presupuesto comarcal en el BOP de Zaragoza.



3.- Duración del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y mantendrá su vigencia durante el año 2025.

4.- Titularidad y régimen del personal.

La Comarca Campo de Daroca será la entidad titular del presente Convenio y de la gestión funcional de la Oficina de Turismo Comarcal.

El personal que preste servicio en la Oficina de Turismo Comarcal podrá depender administrativamente tanto de la Comarca como del Ayuntamiento de Daroca. No obstante, todo el personal quedará sujeto, en el ejercicio de sus funciones, a la coordinación, supervisión y directrices del Área de Turismo Comarcal, sin que ello suponga alteración alguna de su relación jurídica o laboral de origen.

5.- Naturaleza y régimen de funcionamiento de la Oficina de Turismo.

La Oficina de Turismo ubicada en la Calle Mayor nº 44 de Daroca tiene naturaleza de Oficina de Turismo Comarcal.

La dirección funcional, coordinación, planificación de actividades, supervisión del servicio, criterios de atención al visitante, imagen corporativa, calidad del servicio, estadísticas, materiales informativos y procedimientos de trabajo se ejercerán de forma exclusiva por la Comarca Campo de Daroca, a través de su Área de Turismo Comarcal.

La existencia de personal dependiente tanto de la Comarca como del Ayuntamiento no alterará el carácter comarcal de la Oficina ni el ejercicio de las funciones de coordinación y supervisión, que corresponderán en todo caso a la Comarca Campo de Daroca.

6.- Obligaciones del Ayuntamiento de Daroca.

El Ayuntamiento de Daroca se compromete a:

- Facilitar la apertura y uso turístico de los espacios públicos de titularidad municipal asumiendo los costes de mantenimiento de los mismos.
- Coordinar con el Área de Turismo Comarcal la programación y desarrollo de visitas guiadas.
- Repercudir a la Comarca Campo de Daroca los ingresos generados por las visitas guiadas.
- Asegurar que el personal municipal adscrito a la Oficina de Turismo Comarcal cumpla las directrices, normas de funcionamiento, imagen, calidad del servicio, uniformidad, estadísticas, reposición de material y comunicaciones establecidas por el Área de Turismo Comarcal.
- Informar y coordinarse con la Comarca en todas las actuaciones turísticas que se desarrollen en su término municipal y que afecten a la Oficina de Turismo Comarcal.
- No desarrollar funciones propias de la Oficina de Turismo Comarcal sin la previa coordinación y consentimiento de la Comarca Campo de Daroca.
- Facilitar la información turística necesaria al Área de Turismo Comarcal.



- Facilitar la formación del personal municipal adscrito, conforme a las necesidades detectadas por el Área de Turismo Comarcal.

7.- Obligaciones de la Comarca Campo de Daroca.

La Comarca se compromete a:

- Ejercer la coordinación, dirección funcional y supervisión de la Oficina de Turismo Comarcal a través de su Área de Turismo.
- Abonar al Ayuntamiento de Daroca la cantidad de 14.000 €, una vez justificado el gasto, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.
- Utilizar los espacios cedidos exclusivamente para fines turísticos.
- Asumir la limpieza y el mantenimiento ordinario de la Oficina de Turismo Comarcal.
- Asumir el mantenimiento de los equipos informáticos de su propiedad.
- Coordinar con el Ayuntamiento las actuaciones turísticas de interés común.

8.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de ambas entidades, cuya función será la interpretación, seguimiento y evaluación del presente Convenio.

9.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Presidente de la Comarca Campo de Daroca

Alcalde del Ayuntamiento de Daroca

Fdo.: Francisco Javier Lafuente Jiménez

Fdo.: Miguel García Cortés

